

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 38/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, Dña. M^a Dolores Guevara Cava, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia tiene entre sus misiones fundamentales promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de los habitantes de la Región de Murcia. Entre los objetivos de la Universidad se encuentra la extensión universitaria, que abarca la transformación social y cultural, la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y

solidarias, el fomento de la práctica deportiva, la mejora de la coordinación con la educación secundaria, así como contribuir a una formación permanente, abierta y plural.

Que, a su vez, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura, el deporte y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas de forman parte de ella.

Que ambas partes coinciden en declarar que, para la consecución de los objetivos anteriores, se deben, tanto desarrollar las acciones, como crear los espacios y estructuras necesarios. Además, que para ello es un marco adecuado la puesta en marcha de una Sede permanente de extensión universitaria de la Universidad de Murcia en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a través de la cual ambas instituciones dinamicen conjuntamente el desarrollo cultural y social de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto renovar las condiciones de funcionamiento de una Sede Permanente de Extensión universitaria en el municipio de Alhama de Murcia, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad de Murcia.

En concreto, algunos de los objetivos de la Sede son los siguientes:



- El fomento de la cultura y la sensibilización de los ciudadanos en su práctica y disfrute.
- La realización de actividades culturales y formativas.
- El desarrollo del conocimiento de la cultura y sociedad del entorno a través de la promoción de estudios sociológicos, antropológicos o artísticos.
- La promoción de actividades de formación y/o análisis de la realidad local y sus temas de interés.
- El asesoramiento y la colaboración cultural en los distintos ámbitos de la vida comunitaria, con entidades públicas y/o privadas de Alhama de Murcia y municipios de la región de Murcia.
- El impulso de las actividades que contribuyan a la educación durante toda la vida de las personas.
- El fomento de la disponibilidad y acceso a los fondos bibliográficos y documentales de ambas instituciones, de acuerdo a sus normativas.
- El establecimiento de una coordinación administrativa estrecha entre ambas instituciones, que facilite el acceso al mundo universitario de toda la población.
- La colaboración en la organización de eventos con finalidad e interés general y social.
- La colaboración para el fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio y especialmente, entre éstos, los miembros de la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- Para el logro de sus objetivos, la Sede de Extensión Universitaria de Alhama de Murcia podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Organización de actividades de carácter formativo.
- Realización de actividades de promoción de la cultura y el arte, tales como concursos, premios y certámenes.
- Organización de exposiciones de carácter divulgativo o artístico.
- Organización de eventos culturales tales como Jornadas, Congresos o simposios relacionados con los intereses del municipio de Alhama de Murcia.
- Propuestas de estudios y análisis de la realidad social y cultural.



- Organización de actividades que contribuyan a la educación permanente y de los mayores.
- Organización de actividades que contribuyan a acercar la Universidad de Murcia a estudiantes de todos los niveles educativos del municipio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la consecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- Habilitar y mantener un espacio físico adecuado para la ubicación de la Sede que estará destinado al uso común durante el tiempo que permanezca vigente el Convenio.
- Poner a disposición de la Sede los medios técnicos y recursos necesarios, así como su riqueza y potencialidad social y cultural, con el objeto de lograr el desarrollo idóneo para la misma.
- Proveer los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Sede.
- Financiar actividades desarrolladas en el seno de la Sede Permanente, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la planificación aceptada por el Consejo Coordinador de la Sede (ver cláusula séptima)

CUARTA.- La Universidad de Murcia se compromete a mantener una orientación y colaboración estrecha con la Sede, contando con sus medios técnicos, culturales y científicos que se determinarán en cada supuesto.

QUINTA.- La Sede fomentará la interrelación con otras entidades, con el fin de potenciar el dinamismo y la proyección cultural de los habitantes del municipio de Alhama de Murcia.

SEXTA.- La Sede Permanente se financiará mediante la obtención de los medios requeridos para el desarrollo de las actividades a través de precios públicos, aportaciones o subvenciones de otras Entidades, así como mediante la aportación económica del propio Ayuntamiento.



SÉPTIMA.- Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento, se creará un Consejo Coordinador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Rector de la Universidad de Murcia, que será quien lo presida, o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o persona en quien delegue.
- El Director de la Sede Permanente.
- El Secretario de la Sede Permanente.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

OCTAVA.- El Consejo Coordinador se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario, teniendo las siguientes funciones:

- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese del Director, que habrá de ser un profesor de la Universidad de Murcia vinculado a la extensión universitaria en el ámbito de la Sede.
- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese de un Secretario y que levantará acta de las sesiones.
- Evaluar y aprobar, en su caso, el plan anual de actuaciones y actividades de la Sede Permanente.
- Aprobar la memoria de actividades realizadas.
- Proponer al órgano correspondiente el presupuesto.
- Conocer el estado de ejecución del presupuesto que será presentado por el Director.
- Proponer las medidas necesarias para la máxima difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas.
- Velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los diferentes planes y programas a realizar.



- Proponer al órgano correspondiente de la Universidad las propuestas de acuerdos singulares y/o convenios que faciliten el desarrollo de las actividades.
- Proponer la retribución económica de las personas que formen parte de la estructura de la Sede.
- Elaborar y proponer el reglamento de funcionamiento de la Sede.

NOVENA.- El Director podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de las actividades de la Sede cuando así lo requiera la dinámica de funcionamiento.

DÉCIMA.- En los programas y carteles de las actividades a desarrollar en la Sede deberá incluirse la denominación y logotipo, en su caso, de los intervinientes, cofinanciadores e Instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la edición, además, por supuesto, de los de la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

UNDÉCIMA.- En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de cuatro años prorrogable, mediante acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.



DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad. Para todos los supuestos de extinción el Consejo Coordinador acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por el Consejo Coordinador, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la LRJSP.

Leído por las partes, extendido en duplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Firmado digitalmente
por JOSÉ
LUJAN (R: Q3018001B)
Fecha: 2020.12.23
13:49:09 +01'00'

José Luján Alcaraz

POR EL AYUNTAMIENTO DE

ALHAMA DE MURCIA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA
Firmado digitalmente por
MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.12.03
15:28:49 +01'00'

M^a Dolores Guevara Cava